**ACUERDO NÚMERO 01/2021 DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA CAUSA JUSTIFICADA PARA LOS CASOS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN II DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, el cual instituyó en el artículo 113 de nuestra Carta Magna, la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección, investigación y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos.

Derivado de la misma reforma constitucional en materia de combate a la corrupción, se expidieron leyes como la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

**SEGUNDO.** En atención a los artículos Transitorios Primero, Cuarto y Séptimo de dicho decreto, el Congreso del Estado de Nuevo León realizó diversas adecuaciones al marco jurídico local, con la finalidad de dotar de facultades a los Entes públicos locales que participan en el combate a la corrupción en la entidad.

Como consecuencia de lo anterior, fueron aprobados los Decretos 097, 280, 314, que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, para el surgimiento del Sistema Estatal Anticorrupción.

**TERCERO.** Con la entrada en vigor de los acuerdos emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre y el 24 de diciembre de 2019, aprobándose en este último acuerdo el año 2021 para el ámbito estatal y municipal, se inicia formalmente la obligación de todos los servidores públicos en presentar en el mes de mayo su declaración de situación patrimonial y de intereses, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas que en su fracción II del artículo 33.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO**. En términos de lo establecido en el numeral 32 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, el Órgano Interno de Control de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León es la autoridad competente para recibir las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos, en los términos que señale dicha Ley.

**SEGUNDO.** El artículo 33, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León, se prevé el periodo para presentar la declaración de modificación patrimonial y de intereses, resultando ser durante el mes de mayo de cada año.

**TERCERO**. Que gran parte del mes de mayo del presente año 2021 dos mil veintiuno, no se no se encontraba habilitada la Plataforma que sería destinada para efecto de que los servidores públicos de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado estuvieran en posibilidades de rendir su declaración de modificación patrimonial y de intereses.

**CUARTO.** El Órgano Interno de Control cuenta con constancias que acreditan que la Plataforma DeclaraNet que fuera habilitada por la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, para la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, presentó fallas técnicas, lo que imposibilitaba el ingreso de los servidores públicos a dicha plataforma. Incluso se cuenta con constancias de comunicación con personal de dicha Contraloría en la que se reconocen dichas intermitencias, lo que robustece con lo establecido en el considerando XI del acuerdo emitido por la Titular de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, en esta misma fecha, en el que se menciona que el funcionamiento de dicho sistema ha sido intermitente, lo que ha impactado directamente en la operatividad del mismo, y los servidores públicos no han contado óptimamente con la herramienta tecnológica para dar cumplimiento.

**QUINTO.** El artículo 33 contempla que si transcurridos los plazos previstos en las fracciones I, II y III de dicho artículo, no se hubiese presentado la declaración correspondiente, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad administrativa por la comisión de las faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al declarante el cumplimiento de dicha obligación.

**ACUERDO**

**PRIMERO**. El Órgano Interno de Control de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, establece como causa justificada el cumplimiento extemporáneo a la obligación de presentar la declaración de modificación patrimonial y de intereses, prevista en el artículo 33, fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, por las razones señaladas en los considerandos del presente documento.

**SEGUNDO.** Relativo al periodo que se considerará justificado comprenderá hasta el día 30 treinta de junio del año 2021 dos mil veintiuno, para los servidores públicos de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ÚNICO**. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día 01 uno de junio del año 2021 dos mil veintiuno, mismo que deberá divulgarse y difundirse a través de circular a todos los servidores públicos de esta Institución.

Dado en la ciudad de Monterrey, el día 28 veintiocho de mayo del año 2021 dos mil veintiuno.

Licenciado José Adrián López Frausto.

Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de

Transparencia y Acceso a la Información del Estado.